

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

- 1281** *Notificación de propuesta de resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, RES4 de fecha 7 de febrero de 2025, al amparo de la convocatoria de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas específica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 7 de febrero de 2025, firmó la siguiente propuesta de Resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN /RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida: 8.3 Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes 8.3
Convocatoria: PIFO2024_1 (PRIMERA CONVOCATORIA) Grupo: PIFO2024_1-4-RES
Código DIR3: A4026954
Código SIA: 3056131
Código BDNS: 751463

Antecedentes

1. Con fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
2. Con fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
3. Con fecha de 21 de noviembre de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 152, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
4. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes terminó el día 31/05/2024, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y

Pesquera de las Islas Baleares un total de 264 solicitudes de ayuda.

5. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
6. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
7. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada en los Anexos I y II.
8. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no se aplicará lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB núm. 48 del 11 de abril de 2024, de 26 de marzo de 2024.
2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB núm. 69 de 25 de mayo de 2024.
3. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la que se convocan, para el 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
4. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020 .
5. Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 19 expedientes y que comienza con GRANJA D'ES FORNAS, SC y termina con MARIA RIBAS RIBAS, que suma un importe total de 403.809,93 euros, relativa a la línea de ayuda “Prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes”.
2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I de esta resolución.

3. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo III.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a fecha de la firma digital

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución

El vicepresidente del FOGAIBA en materia agraria
Fernando Fernández Such»

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Solicitante	NIF	Núm. exp.	€ Inversión elegible	€ ajustado	% Ajuda	€ Importe concedido	Cofinanciación			Plazo ejecución	Anualidad
							€ CAIB (32.9%)	€ FEADER (53.0%)	€ AGE (Fega) (14.1%)		
GRANJA D'ES FORNAS, S.C.	J01905181	PIFO2024_1/050	30.100,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
GRUP TRIPLE O S.L.	B07271554	PIFO2024_1/052	40.510,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
ESTORELL D'AMUNT S.A.	A57047151	PIFO2024_1/071	18.725,00	18.725,00	85.0	15.916,25	5.236,45	8.435,61	2.244,19	9 de septiembre de 2025	2024
ROTGER I NAVARRA S.L.U.	B56398886	PIFO2024_1/075	26.000,00	26.000,00	85.0	22.100,00	7.270,90	11.713,00	3.116,10	9 de septiembre de 2025	2024

PERE ANTONI MULET MONSERRAT	***7627**	PIFO2024_1/085	22.400,00	22.400,00	85.0	19.040,00	6.264,16	10.091,20	2.684,64	9 de septiembre de 2025	2024
TORRE SAURA SRM	J07819980	PIFO2024_1/106	28.650,00	28.650,00	85.0	24.352,50	8.011,97	12.906,83	3.433,70	9 de septiembre de 2025	2024
PAU CANALS RIPOLL	***8059**	PIFO2024_1/116	24.597,00	24.597,00	85.0	20.907,45	6.878,55	11.080,95	2.947,95	9 de septiembre de 2025	2024
BINISUES SRM	J07845126	PIFO2024_1/143	30.673,50	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
SES ARENES DE DALT SRM	E57103863	PIFO2024_1/158	30.400,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de setembre de 2025	2024
PREDIO SANT PERE, S.A.	A07138431	PIFO2024_1/163	30.850,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
MOSSA D'AMUNT S.A.	A57047128	PIFO2024_1/194	48.875,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
ALAI ZIMMERMANN DE TRUEBA	***0846**	PIFO2024_1/200	29.820,00	29.820,00	85.0	25.347,00	8.339,16	13.433,91	3.573,93	9 de septiembre de 2025	2024
INVERSIONES LOSER S.L.	B07274244	PIFO2024_1/208	11.100,00	11.100,00	85.0	9.435,00	3.104,11	5.000,55	1.330,34	9 de septiembre de 2025	2024
AGROCOMASEMA,S.L	B72816689	PIFO2024_1/230	30.000,00	30.000,00	85.0	25.500,00	8.389,50	13.515,00	3.595,50	9 de septiembre de 2025	2024
JUAN LLOMPART CABANELLAS	***5365**	PIFO2024_1/246	9.760,00	9.760,00	85.0	8.296,00	2.729,38	4.396,88	1.169,74	9 de septiembre de 2025	2024
ES BANYUL-SON SAURA NOU SRM	J07820012	PIFO2024_1/120	31.735,75	30.000,00	85.0	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
FERNANDO FRANCISCO VIVO TRUYOLS	***3917**	PIFO2024_1/102	30.172,75	30.000,00	85.0	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
JUAN COLL COLL	***3500**	PIFO2024_1/105	30.740,00	30.000,00	85.0	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
MARIA RIBAS RIBAS	***4257**	PIFO2024_1/003	4.018,50	4.018,50	85.0	3.415,73	3.415,73	0,00	0,00	9 de septiembre de 2025	2024
					Totales	403.809,93	186.476,91	171.663,93	45.669,09		

ANEXO II
INVERSIONES ELEGIBLES

Núm. exp.	Inversions elegibles	
PIFO2024_1/050	Aclareo de arbolado forestal	1,3ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,1ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	1,1ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,5ha
	Área de prevención de incendios forestales	3,3ha
PIFO2024_1/052	Faja de prevención de incendios forestales	4,1ha
	Área de prevención de incendios forestales	2,57ha
PIFO2024_1/071	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	389ha
	Área de prevención de incendios forestales	3ha
PIFO2024_1/075	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	2ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	3ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	1unitat
PIFO2024_1/085	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	4,48ha
PIFO2024_1/106	Aclareo de arbolado forestal	3,79ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	1unitat
	Faja de prevención de incendios forestales	0,14ha
	Área de prevención de incendios forestales	3,79ha
PIFO2024_1/116	Aclareo de arbolado forestal	0,17ha
	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	3,02ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	69,88ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,82ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,17ha
PIFO2024_1/143	Aclareo de arbolado forestal	2,39ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	90,54ha
	Faja de prevención de incendios forestales	1,46ha
	Área de prevención de incendios forestales	2,39ha
	Aclareo de arbolado forestal	4,2ha

Núm. exp.	Inversions elegibles	
PIFO2024_1/158	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	1 unitat
	Área de prevención de incendios forestales	4,2ha
PIFO2024_1/163	Aclareo de arbolado forestal	1,95ha
	Faja de prevención de incendios forestales	2,15ha
	Área de prevención de incendios forestales	1,95ha
PIFO2024_1/194	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	6,86ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	583ha
PIFO2024_1/200	Aclareo de arbolado forestal	2,06ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	1 unitat
	Faja de prevención de incendios forestales	1,8ha
	Área de prevención de incendios forestales	2,06ha
PIFO2024_1/208	Recuperación de cultivo en zonas abancaladas	2,22ha
PIFO2024_1/230	Gestión de los árboles forestales afectados por desastres naturales	6ha
PIFO2024_1/246	Aclareo de arbolado forestal	0,51ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	1 unitat
	Faja de prevención de incendios forestales	0,84ha
PIFO2024_1/120	Aclareo de arbolado forestal	0,72ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	123,83ha
	Faja de prevención de incendios forestales	2,95ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,72ha
PIFO2024_1/102	Aclareo de arbolado forestal	2,4ha
	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	54,91ha
	Faja de prevención de incendios forestales	1,5ha
	Área de prevención de incendios forestales	2,4ha
PIFO2024_1/105	Aclareo de arbolado forestal	0,7ha
	Faja de prevención de incendios forestales	3,23ha
	Área de prevención de incendios forestales	0,7ha
PIFO2024_1/003	Redacción de instrumentos de planificación forestal de 40 ha o más de superficie forestal	64,74ha
	Faja de prevención de incendios forestales	0,3ha

ANEXO III
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades auxiliadas dentro del plazo establecido y en las condiciones exigibles.
2. Mantener los requisitos y condiciones exigibles a que se refiere el apartado tercero de la convocatoria de esta ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación a las ayudas concedidas.

Además, se tendrán que cumplir las normas de información y publicidad que prevé el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Palma, a fecha de la firma electrónica *(10 de febrero de 2025)*

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

